

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 52

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Juan Diego Ortiz González en representación del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:30 horas del día Mon Sep 17 07:37:56 GMT+01:00 2018 de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los siguientes borradores de actas:

- ☐ Borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2018, no emitiendo voto alguna D. Daniel Santacruz al no estar presente en dicha sesión.
- ☐ Borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 5 de septiembre de 2018, no emitiendo voto alguna D. Daniel Santacruz al no estar presente en dicha sesión.
- ☐ Borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2018"

2.- LIQUIDACIÓN SERVICIO LUDOTECAS DURANTE EL MES DE JULIO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Julio de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 4.711,87 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de JULIO DE 2018, es por lo que el que suscribe viene en

PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al **mes de JULIO de 2018** según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de JULIO de 2018.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende **a un total 4.711,87 €** (4.283,52 + 428,35 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda: aprobar la liquidación del servicio de ludotecas durante el mes de julio de 2018."**

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/SISIONES, 2 NAVE 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 21 de mayo de 2018, por MAX AUTOCENTER GRUP 88, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller genérico de mecánica rápida, en la calle Sisiones, nº 2 nave 8, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 27 de junio de 2018, anuncio en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de junio de 2018, donde se señala que la actividad de taller genérico de mecánica rápida de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de septiembre de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

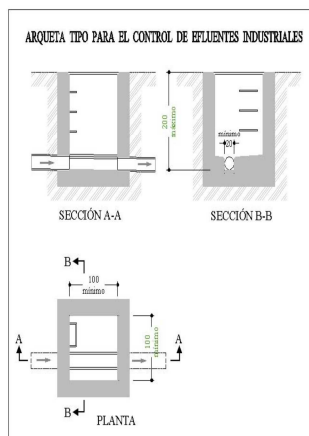
La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MAX AUTOCENTER GRUP 88, S.L., para la actividad de taller genérico de mecánica rápida, en la calle Sisonés, nº 2 nave 8, del Polígono Industrial "El Cascajal".

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Presentar el certificado del Colegio Oficial de la habilitación del técnico a fecha actualizada.
- ☐ Tienen que realizar la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y documentarla gráficamente aportando planos de ubicación, planta, alzado y sección, de acuerdo con el siguiente detalle, así como estar dentro de los límites de la propiedad.



- ☐ Planos del estado definitivo de ubicación, planta, alzado y sección las arquetas de control de efluentes, y del almacenamiento de residuos generados en la actividad.
- ☐ Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad, si se generan.
- ☐ Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad, si se generan.
- ☐ la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- ☐ Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller genérico de mecánica rápida, cuyo titular es MAX AUTOCENTER GRUP 88, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DOS NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIV. DEFIN. ABUBILLAS, 2 CUADRALO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. P.R.R., en representación de CUADRALO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., de fecha 1 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 3777, en petición de Licencia de Obra Mayor para construcción de DOS NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Calle Abubillas, 2 y Avda. Palomas, 24. Parcelas C-1 y C-2 del sector 2 *El Esparragal*, con Refs. catastrales 8963421VK3586S0001KS y 8963420VK3586S0001OS, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. P.R.R., en representación de CUADRALO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., para construcción de DOS NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Calle Abubillas, 2 y Avda. Palomas, 24. Parcelas C-1 y C-2 del sector 2 *El Esparragal*, con Refs. catastrales 8963421VK3586S0001KS y 8963420VK3586S0001OS de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- ☐ La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- ☐ Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- ☐ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- ☐ La presente licencia es relativa a la obra y no a la actividad para la cual deberán obtenerse las licencias correspondientes.
- ☐ Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/GAVILANES, 23

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 28 de febrero de 2018, por HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de corte y doblado de barras de acero, en la calle Gavilanes, nº 23, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 11 de julio de 2018, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 13 de junio de 2018, donde se señala que la actividad de corte y doblado de barras de acero de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de septiembre de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A., para la actividad de corte y doblado de barras de acero, en la calle Gavilanes, nº 23 del Polígono Industrial Pinto–Estación.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las

instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- ☐ Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- ☐ Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- ☐ Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- ☐ Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de corte y doblado de barras de acero, cuyo titular es HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. ”

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL ILUSTRADORES, 10.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.R.C., en representación de OLIMPO PROYECTOS XXI, S.L., de fecha 19 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 3040, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico para la construcción de EDIFICIO INDUSTRIAL, en la Calle Ilustradores, 10. Parcela M-5.4 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. catastral 8053605VK3585S0001LK, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe

jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. D.R.C., en representación de OLIMPO PROYECTOS XXI, S.L., para la construcción de EDIFICIO INDUSTRIAL, en la Calle Ilustradores, 10. Parcela M-5.4 Sector 4 *Ampliación Polígono Mateu Cromo*, con Ref. catastral 8053605VK3585S0001LK de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- ☐ La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- ☐ No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Consta presentación por el solicitante del proyecto de ejecución que deberá adecuarse conforme a las indicaciones del informe del arquitecto municipal.
- ☐ La presente licencia es relativa a la obra y no a la actividad para la cual deberán obtenerse las licencias correspondientes.
- ☐ Las actividades que se desarrollen en la nave no superarán los niveles de riesgo intrínseco definidos en la documentación técnica aportada al expediente, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;
- ☐ No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio, previa aportación al expediente de las modificaciones en el Proyecto de Ejecución (presentado con fecha 27 de julio y registro de entrada 13719/2018) que incorporen las introducidas en el proyecto básico que se definen en la documentación aportada el día 4 de septiembre (registro de entrada 15450/2018). Asimismo y al efecto de satisfacer la exigencia básica de *contribución solar mínima de agua caliente sanitaria* establecida en el Art. 15.4 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, la demanda de ACS deberá ajustarse a la plantilla de trabajadores prevista. Por otra parte, debe aportarse documentación que acredite la designación del Director de Ejecución de Obra, a

los efectos de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de *Ordenación de la Edificación*;

- ☐ Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de setenta y dos mil doscientos seis euros con cinco céntimos (72.206,05 €);
- ☐ Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (21.357,50 €); conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden."

"7.- LICENCIA DE INSTALACIÓN MANIPULADOS TEXTILES VILLAVERDE S.L.-ARTES GRAFICAS, 1 NAVE 19-A

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MANIPULADOS TEXTILES VILLAVERDE S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE CONFECCIÓN", en la calle Artes Gráficas nº 1, nave 19-A, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 23 de agosto de 2017 y nº 17906938/01 y Anexo al Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de marzo de 2018 y nº 17906938/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE CONFECCIÓN” en la calle Artes Gráficas nº 1, nave 19-A, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por MANIPULADOS TEXTILES VILLAVERDE S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Formato digital.
- ☐ Certificado de instalación eléctrica.
- ☐ Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- ☐ Certificado de la EF estructura portante incluyendo escaleras de evacuación.
- ☐ **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real**

Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. "

8.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD CAMINO DE VALDEMORO, 2600

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha 12 de diciembre de 2016, por ALQUIPINTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de maquinaria y vehículos industriales, en el camino de Valdemoro, 2600, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 10 de julio de 2018, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de junio de 2018, donde se señala que la actividad de taller de reparación de maquinaria y vehículos industriales de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 12 de septiembre de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALQUIPINTO, S.L., para la actividad de taller de reparación de maquinaria y vehículos industriales, en el camino de Valdemoro, nº 2600, del término municipal de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- ☐ Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- ☐ Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- ☐ Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de maquinaria y vehículos industriales, cuyo titular es ALQUIPINTO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

9. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA COLOMBIA, 9 P.L.R.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. P.L.R., de fecha 5 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 2092, en petición de Licencia de Primera Ocupación

de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, sito en la Calle Colombia, 9, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de septiembre de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, sito en la Calle Colombia, 9 de esta localidad, a Dña. P.L.R."

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS PARADAS DE AUTOBÚS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Empleo y Recursos Humanos (Área de Servicios Generales), de fecha 7 de agosto de 2018, en la que expresa el interés en la contratación de las **OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS PARADAS DE AUTOBÚS EN PINTO (MADRID)**

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º La necesidad e idoneidad del contrato, 2º El procedimiento de licitación elegido, 3º Los criterios de solvencia técnica o profesional, 4º Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º El valor estimado del contrato, 6º La insuficiencia de medios y 7º La decisión de no dividir el contrato en lotes), y el pliego de prescripciones técnicas, redactados por la Ingeniera Técnico, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la documentación técnica de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en Pinto (Madrid)

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en Pinto (Madrid).

TERCERO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

CUARTO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO, de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en Pinto (Madrid).

QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento simplificado sumario, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 18.904,20 € más la cantidad de 3.969,88 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 22.874,08 €** para un plazo de ejecución de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEXTO.- APROBAR el gasto de 18.904,20 € más la cantidad de 3.969,88 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un **TOTAL DE 22.874,08 €** que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

SÉPTIMO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Ingeniera Técnico Municipal, D^a Teresa de Jesús Trejo Trejo, a quien se le comunicará esta designación.

OCTAVO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

11.- COMUNIDAD DE MADRID- TASA EXTINCIÓN INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto que con fecha 2 de julio de 2018 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por

la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2018 y cuyo importe asciende a 780.316,45 €.

Visto igualmente el Informe de Intervención nº 2018/2852, en el que señala que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria A.135.22502 del presupuesto prorrogado de 2018."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2018 y cuyo importe asciende a 780.316,45 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos."

12.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Sentencia 305/2018 en PO 1302/2017 de AB.J.B.

Se da cuenta de la Sentencia 305/2018 en Procedimiento Ordinario 1302/2017 de Doña AB.J.B. contra Ayuntamiento de Pinto por reconocimiento relación laboral indefinida no fija, **cuyo fallo dice:**

"Se estima la demanda formulada por la actora frente al AYUNTAMIENTO DE PINTO, reconociendo relación laboral de carácter indefinido no fijo desde el 27 de agosto de 2007, condenando al organismo demandado a estar y pasar por esa declaración con los efectos inherentes a la misma."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada. "

"ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Toma la palabra el Señor Presidente y justifica la urgencia de incluir el expediente de **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN 125 VIVIENDAS PARCELA 17 A PINCASA** porque hay que entregar las viviendas en septiembre

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba incluir el siguiente punto en el orden del día

1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN 125 VIVIENDAS PARCELA 17 A PINCASA

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L., de fecha 5 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 12227, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 125 VIVIENDAS, 138 TRASTEROS, GARAJE (245 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNITARIAS, sito en la Calle Federico Chueca, 133. Parcela 17A Sector 8 *La Tenería II*, con ref. catastral 1071767VK4517S0001BD, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **18 de septiembre de 2018** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 125 VIVIENDAS, 138 TRASTEROS, GARAJE (245 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNITARIAS, sito en la Calle Federico Chueca, 133. Parcela 17A Sector 8 *La Tenería II* con ref. catastral 1071767VK4517S0001BD de esta localidad, a D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L.”

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por parte de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de gobierno Local”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:45 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: D. Rafael Sánchez Romero

Fdo.: Dña. Macarena Arjona Morell

(Documento firmado electrónicamente)